

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de la Comisión de Precampañas, prevista en el Reglamento de la materia.

**Vista** la propuesta que presenta la Consejera Presidenta mediante la cual propone al Consejo General, la integración de la Comisión de Precampañas, este órgano superior de dirección en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes:

### **A n t e c e d e n t e s :**

1. En fecha quince (15) de abril de dos mil nueve (2009), fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto Número 268, que contiene diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral.
2. El pasado día tres (3) de octubre de dos mil nueve (2009), se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los decretos números 359, 360 y 361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
3. El próximo cuatro (04) de enero del año dos mil diez, dará inicio formal el Proceso Electoral Ordinario, con la finalidad de renovar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman nuestra entidad, por lo que, es necesario que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuente con los elementos suficientes para el buen desarrollo del proceso electoral ordinario dos mil diez (2010).

4. El artículo 7, párrafo segundo, fracción V, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, prevé a las Comisiones del Consejo General como órganos de vigilancia integrantes del Instituto.
5. En fecha dos de diciembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas.
6. De conformidad con el artículo 8, párrafo 1 del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, el Consejo General integrará un órgano de vigilancia denominado "Comisión de Precampañas", con el carácter de transitoria.

#### **Considerandos:**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 38 fracción II, de la Constitución Política del Estado, en su parte conducente señala que el Instituto Electoral del Estado es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 4, fracción III, inciso a del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, son actos de precampaña las acciones que tienen por objeto promover públicamente la imagen de las precandidatas y los precandidatos, entre las cuales quedan comprendidas las siguientes: *"Propaganda o publicidad por cualquier medio; Reuniones públicas; Asambleas; Marchas; Debates; Entrevistas en medios de comunicación; Visitas domiciliarias; y Demás actividades similares que realicen las precandidatas, los precandidatos y partidos políticos"*.

**Tercero.-** Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacateca, establece que el Consejo General, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto. Dichas Comisiones serán presididas por un Consejero o Consejera Electoral, y se integrarán, por lo menos, con tres Consejeros o Consejeras Electorales.

**Cuarto.-** Que el artículo 29, párrafo 6 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establece que de existir causa justificada, por acuerdo del Consejo General se podrán constituir comisiones transitorias. En todo caso se establecerá su duración y el motivo que las origine.

**Quinto.-** Que de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Precampañas las atribuciones de la Comisión serán, entre otras, las siguientes:

- I. Conocer de las convocatorias para la selección de precandidatas y precandidatos que emitan y presenten los partidos políticos;
- II. Conocer de los asuntos relativos a los procesos internos para la selección de candidatos, que realicen los partidos políticos;
- III. Someter a consideración del Consejo General, mediante informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de los asuntos encomendados, relativos a los procesos internos para la selección de candidaturas; y
- IV. Las demás que les confieran la Legislación Electoral y el Consejo General.

**Sexto.-** Que la Comisión de Precampañas del Consejo General tendrá la competencia y atribuciones que le otorga el Reglamento de Precampañas y las demás que les confieran la Legislación Electoral y el Consejo General.

**Séptimo.-** De conformidad con el artículo 29, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Precampañas para el desahogo de los asuntos de su competencia, deberá sesionar, por lo menos, una vez al mes.

**Octavo.-** Que la Comisión de Precampañas deberá presentar según el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado al Consejo General, por cada caso que le haya sido turnado para su resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 28, párrafo 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Noveno.-** Que de conformidad con el artículo 8, párrafo 2, 3 y 4 del Reglamento de Precampañas, la Comisión de Precampañas se integrará por lo menos, con tres Consejeros o Consejeras Electorales; preferentemente de las Comisiones de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos y de Organización Electoral y Partidos Políticos, según lo determine el Consejo General, la Presidenta o Presidente de la Comisión de Precampañas será elegido a propuesta de los integrantes de la Comisión; y un Secretario Técnico que lo será el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

**Décimo.-** Que en reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales se acordó que la integración de la Comisión de Precampañas, sería la siguiente:

**Presidente**

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal

**Vocal**

Lic. Adelaida Ávalos Acosta

**Vocal**

Lic. Ricardo Hernández León

**Secretario Técnico.**

Lic. Arturo Sosa Carlos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; 1, 7, párrafo segundo, fracción V, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado; 14, 16, 18, 19, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 4, 5, 8, 9, 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Precampañas para el Estado de Zacatecas, el Consejo General expide el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO:** El Consejo General aprueba la creación de la Comisión de Precampañas y su respectiva integración de conformidad con el considerando Décimo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** La Comisión de Precampañas iniciará sus funciones al día siguiente de ser aprobada por el Consejo General y las concluirá una vez que hayan terminado las precampañas o haya resuelto el último de los asuntos encomendados.

**TERCERO:** Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo